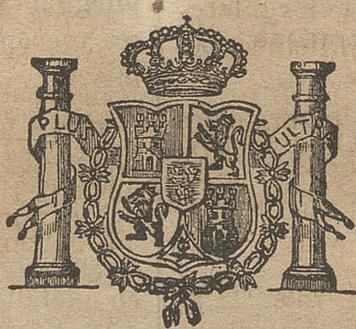


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 9 de Octubre de 1885.*)

## Seccion cuarta.

NÚM. 5.119.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

## Seccion de Fomento.

## NEGOCIADO CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 21 de Setiembre último, he resuelto señalar el dia 7 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Valladolid á Tórtolas, en la provincia de Va-

lladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de catorce mil quinientas cincuenta y tres pesetas noventa y nueve céntimos. La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la misma. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del uno por ciento en metálico, acciones de Caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra Capital, segun lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instruccion. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por dicha Instruccion, fijando la



primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 5 de Octubre de 1885. — El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

*Modelo que se cita (papel de cuatro reales, ó sea una peseta).*

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 5 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Valladolid á Tórtolas, en la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible) admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

*(Fecha y firma del proponente.)*

NÚM. 5.075.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 21 de Setiembre último he resuelto señalar el día seis de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, Seccion 3.<sup>a</sup>, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de quince mil doscientas cincuenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion

de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de Caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra Capital segun lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por dicha Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 3 de Octubre de 1885. — El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

*Modelo que se cita (papel de cuatro reales ó sea una peseta.)*

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 3 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Adanero á Gijon, Seccion 3.<sup>a</sup>, en la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) admitiendo lisa y llanamente ó

mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

(Fecha y firma del proponente).

NÚM. 5138.

**Sección de Fomento.—Negociado Montes.**

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de los pastos del monte titulado «Boca de Cega», bajo el mismo tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones que regularon la celebrada el día 12 del actual.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 5146.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta del monte «Boca de Cega», de aquellos propios, bajo el tipo de seiscientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 5148.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boccillo con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta del fruto de pino del monte «Arroyadas» de los propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de trescientas veinte pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 5140.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Ontorio», perteneciente al pueblo

de la Parrilla, he resuelto señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de doscientas pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NUM. 5.142.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazaren, he resuelto señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NUM. 5.144.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines, he resuelto señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de aquel pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un segundo remate bajo el mismo tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 1.977.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**Provincia de Valladolid.**

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad procedan á la busca y captura de Salvador Herrero Pablos, cuyas señas se expresan á continuacion, fugado de la casa paterna en Trigueros, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 7 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

*Señas personales de Salvador Herrero Pablos.*

Edad trece años, viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño gordo ya usado, borceguies gordos blancos, sombrero pardo basto, camisa de lienzo remendada, ojos entreázules, nariz chata, cara ancha con algunas pecas, estatura un metro poco más ó menos.

NÚM. 1788.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

El dia 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en Madrid y en esta capital, simultáneamente, ante los respectivos Jefes de Negociado más caracterizados de la Administracion, ó funcionarios que hagan sus veces y en el local de su dependencia, la segunda subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos de Valladolid y su término municipal con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados debiendo los licitadores consignar previamente en la caja de Depósitos ó Sucursal de la misma el 2 por 100 del tipo señalado para la subasta. El resguardo de este depósito y los documentos que acrediten la personalidad del licitador, se acompañarán á la proposicion, la cual ha de extenderse en papel del sello 11.º y con estricta sujecion al modelo adjunto, expresando la cantidad que se ofrezca, sin enmiendas ni raspaduras y en letra precisamente. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre los autores de ellas por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor. Si la identidad de las proposiciones tuviere lu-

gar entre las que resulten como mejores ofertas en distintos puntos, la licitacion verbal entre los adjudicatarios provisionales, tendrá lugar en la oficina que hubiere presidido la subasta en Madrid, dentro del término de quinto dia á contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último lugar.

No se celebrará más que una subasta si en ella se presentase alguna ó varias proposiciones en forma legal, que cubran el tipo y acepten las condiciones. Despues de terminado el acto con la admision de la que sea más favorable no se recibirá ninguna otra proposicion por ventajosa que sea. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobacion de la Administracion de Hacienda. El acuerdo de la Administracion es apelable ante la Direccion general de Impuestos, dentro del término de ocho dias á contar desde el de la subasta, cuyo Centro resolverá en primera instancia.

Si la aprobacion se retrasase más de cuarenta dias, contados desde el del remate, el licitador podrá retirar su proposicion quedando libre de todo compromiso.

Si el rematante no tomara posesion por falta de fianza, por no otorgar la escritura correspondiente ó por otra causa producida por culpa suya, perderá el depósito previo y será responsable además de los perjuicios que sufra la Hacienda.

No serán admitidos como licitadores:

- 1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo y los empleados del mismo.
- 2.º Los Jueces municipales y sus suplentes.
- 3.º Los deudores á los fondos públicos ó del municipio.
- 4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicion civil.
- 5.º Los menores de edad.
- 6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.
- 7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellon.

El presupuesto formado con arreglo al artículo 277 del reglamento provisional de 16 de Junio último se halla de manifiesto en esta Administracion.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Administrador, *Bernardo Giner*.

*Pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de las especies de consumo en Valladolid y su término municipal.*

1.<sup>a</sup> El contrato se celebrará por el período que reste del actual año económico y los dos inmediatos de 1886-87 y 1887-88.

2.<sup>a</sup> El tipo de subasta se fija en 908.661 pesetas 9 céntimos, por los derechos del Tesoro con inclusion del gráven sobre la sal y además la cantidad que proporcionalmente represente el recargo municipal dentro del límite del ciento por ciento que autorizan las disposiciones vigentes, del cual se halla exceptuada la sal comun.

3.<sup>a</sup> El contratista queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, sujetándose á las tarifas y preceptos vigentes en la cobranza y precauciones para asegurarla y sin opcion á percibir el 10 por 100 de la administracion de los recargos.

4.<sup>a</sup> En los cinco primeros dias de cada mes ha de ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe de la mensualidad corriente por los derechos del Tesoro y recargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, según el tanto en que estos consistan con los aumentos que hubieren tenido en la subasta del arriendo y según tambien el consumo anual fijado á las especies. Si no lo verificase en el expresado período, ni hasta el dia 10 inclusive, al finalizar este se considerará legal y completamente rescindido el arriendo quedando la fianza á beneficio del Estado y con esto exento ya de toda otra responsabilidad el arrendatario aunque se hagan despues nuevos contratos por menor precio.

5.<sup>a</sup> No se rescindirá el contrato si se alterasen los derechos en alza ó baja, sino que aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio estipulado.

6.<sup>a</sup> El arrendatario queda obligado á reintegrar á la Hacienda los perjuicios que pudieran seguirse de la falta de cumplimiento de alguna condicion, cuyo compromiso acepta la Hacienda del mismo modo.

7.<sup>a</sup> Celebrándose estos contratos á suerte y ventura no podrá pedirse rebaja en el precio convenido ni indemnizacion alguna.

8.<sup>a</sup> En cuanto á los consumos del extraradio se atendrá á las diposiciones del capítulo 20 del Reglamento de 16 de Junio último.

9.<sup>a</sup> No podrá dársele posesion del contrato sin que préviamente afiance en el Tesoro la cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual convenido, incluso derechos y recargos; pero si al aprobarse el arriendo no fuere conocido el importe anual de los últimos se le posesionará con solo haber constituido la garantía correspondiente á los derechos del Tesoro, si bien señalándole el término improrogable de 30 dias para que la complete con la suma respectiva á los recargos, en la inteligencia de que no verificándolo al finalizar el último, quedará legalmente rescindido el contrato adjudicándose al Estado la fianza que estuviere prestada, como compensacion de los perjuicios que la rescision pueda causarle, con lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad.

10. La Administracion concederá al arrendatario auxilio eficaz cuando lo reclame con arreglo á la Ley, dirimiendo las cuestiones reglamentarias que se susciten entre el mismo y los contribuyentes.

11. Los gastos de otorgamiento de la escritura, primera copia de la misma, insercion de los anuncios en la *Gaceta* y otros que ocasionen este contrato serán de cuenta del arrendatario.

12. Si al Ayuntamiento se concedieran arbitrios no comprendidos en la tarifa de la Hacienda, el arrendatario queda obligado á recaudarlos en la forma que convenga con el Municipio. Si no llegaren á convenirse el rematante recaudará los mencionados arbitrios por cuenta de la Corporacion municipal la cual podrá establecer la correspondiente intervencion cerca del arriendo.

13. La facultad reservada al Ministerio de Hacienda por el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 16 de Junio último de remover libremente el personal nombrado por los arrendatarios y de la que podrá hacer uso cuando lo aconsejen circunstancias de orden público ú otras semejantes, no se opone al libre nombramiento por los arrendatarios de los expresados empleados así como el reemplazo de los que pudieran ser removidos.

Se dan por insertas las disposiciones del Reglamento de 16 de Junio último.

Valladolid 8 de Octubre de 1885.—El Administrador, *Bernardo Giner*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las que se subasta el arriendo de los derechos de consumos de las especies gravadas en la ciudad de Valladolid y su término municipal, ofrece por dicho arriendo la cantidad de..... pesetas..... céntimos por los derechos del Tesoro, obligándose á satisfacer los recargos municipales que sobre estos derechos se señalen en el periodo que fija la condicion 1.<sup>a</sup> del respectivo pliego.

NUM. 1.978.

**Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.**

Por terminacion del contrato y renuncia del que la venia desempeñando, el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado anunciar vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de seis familias pobres, constando esta poblacion de unos cien vecinos pudientes con quien el Médico podrá contratar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias a contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fompedraza 4 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Higinio Benito.—El Secretario, Juan Vezanzones.

**Seccion quinta.**

Núm. 1980.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Jnez de instruccion del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á José María Gil Benito, de oficio forjador, que habitó en la calle del Ferro-carril, de esta ciudad, número seis, para que en el término de ocho dias comparezca en

este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Severino Mansilla Escudero, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Mariano de Castro.

NÚM 1975.

**El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.**

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar doce mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres en cama con destino á la Factoria del expresado servicio, segun orden del Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar fecha ventiseis de Setiembre último, comunicada por el Sr. Intendente Militar de este Distrito en veintinueve del mismo, se convoca por el presente á la subasta que ha de celebrarse con tal objeto en esta Comisaría constituida en el citado establecimiento casa titulada del Sol, calle Cadenas de San Gregorio, núm. 5, á las doce de la mañana del dia nueve de Noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precios límites y tipo que se hallarán de manifiesto en la referida oficina desde este dia. Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Ramirez*.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar dos mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres en cama, con destino al servicio de la Factoria de utensilios de Valladolid, se compromete á entregarlas al precio de..... pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de..... pesetas hecho en la Caja Sucursal de esta ciudad, segun lo prevenido en la condicion 5.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1942.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION de las compras verificadas por la misma durante el citado mes.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE.	CANTIDAD	PRECIO.	IMPORTE.
				<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
D. Felipe Conde. . . . .	Valladolid.	Jabon blanco	450 kilógs.	0'87	391'50
El mismo.. . . .	Id.	Leña de pino	50 qqs. ms.	2'00	100'00
El mismo.. . . .	Id.	Petróleo.	50 litros.	0'62	31'00
				TOTAL. . .	522'50

Valladolid 30 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

Núm. 1.970.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 3.<sup>A</sup> DECENA DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE.
				<i>Qs. métricos</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
21 al 30.	D. Sabiniano Galicia. . . . .	Valladolid.	Paja. . . . .	50'00	2'72	136'00
	Prudencio Gil. . . . .	Id.	»	70'00	2'72	190'00
	Cipriano Recio. . . . .	Piña de Esgueva.	»	100'00	2'72	272'00
	Nicolás Guerra. . . . .	Villarmentero.	»	80'00	2'72	217'60
	Benito Sanz. . . . .	Id.	»	152'00	2'72	413'44
	Agustín Cires. . . . .	Valladolid.	»	50'00	2'72	136'00
				<i>Hectólitros.</i>		
30	Sres, Semprum Hermanos.	Id.	Trigo. . . . .	1043'40	19'74	20596'72

Valladolid 30 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

Núm. 1953.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de **Setiembre de 1885.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
21	1	2	3	»	»	»	»	»	3
22	1	2	3	»	»	»	»	»	5
23	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	»	»	»	»	»	1
27	1	»	1	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	2	3	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
TOTAL...	5	8	13	7	3	10	23	»	»

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Saturnino D. Serrano Salcedo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de **Setiembre de 1885,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			MUJERES.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	»	2	»	»	»	»	2
22	1	1	»	2	»	»	4
23	2	»	»	»	»	»	2
24	2	2	»	3	»	»	7
25	2	»	»	2	»	»	5
26	3	1	»	4	1	»	5
27	»	»	»	»	»	»	1
28	2	1	»	1	»	»	5
29	1	»	»	3	1	»	6
30	3	1	»	4	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	7
TOTAL.	16	8	»	24	14	4	45

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra cuyo estado se ignora  
Valladolid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Saturnino D. Serrano Salcedo.